

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 7 DE MAYO DE 1979

No. 18.817

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 15 de 19 de abril de 1979, celebrado entre la Nación y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA DE CAMINOS

RURALES DE ACCESO

PRESTAMO 525-T-048

CONTRATO NUMERO 15

Para la construcción del camino SAN ANDRES - SANTA CRUZ-BAITUN-DOMINICAL, de una longitud de aproximadamente 15 kilómetros Vía de tránsito ubicada en el Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí.

Entre los suscritos, a saber: El Ing. JULIO MOCK C., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-95-540, en nombre y representación del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en su calidad de Ministro, a quien más adelante se conocerá como el M.O.P., por una parte y por la otra el Dr. ALFREDO ORANGES B., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Veraguas, con cédula de identidad personal No. 8-111-942, en nombre y representación del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, en su calidad de Ministro, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a:

a) Llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo relacionado con la construcción de 15 kilómetros del camino SAN ANDRES-SANTA CRUZ-BAITUN-DOMINICAL de acuerdo con el plano típico y especificaciones respectivas para la obra descrita y de acuerdo con las instrucciones del M.O.P.

b) Es aceptado y expresamente convenido que el CONTRATISTA se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, incluyendo combustible, herramientas, materiales mano de obra, técnicos y especialistas y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación

satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato.

SEGUNDO: Forman parte y quedan incorporadas a este contrato, todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Especificaciones Generales, Especificaciones Especiales, Especificaciones Técnicas, el desglose de los trabajos a realizar con sus precios unitarios y planos preparados para esta obra.

TERCERO: La obra será autorizada, inspeccionada y recibida por el Director del Proyecto MOP/AID de la Dirección de Programas Especiales del Ministerio de Obras Públicas, que por intermedio de sus funcionarios tendrá facultad para hacer al CONTRATISTA las indicaciones técnicas de construcción y en especial las siguientes:

a) El alineamiento de la vía será indicado por el M.O.P. en el sitio de la obra.

b) El ancho de la terracería será de 8 metros de centro a centro de cunetas, quedando la calzada con un mínimo de 6 metros de ancho.

c) Las cunetas tendrán una profundidad mínima de cincuenta (50) centímetros desde el borde de la calzada al centro de dicha cuneta.

d) El grado de compactación para la construcción de la terracería será de noventa y cinco por ciento (95o/o) del proctor modificado.

e) La ubicación, dimensiones y elevaciones de los tubos de drenaje a colocar en dicho camino serán establecidos por el M.O.P. EL CONTRATISTA procederá a su colocación, sello de juntas y al relleno correspondiente, asegurando un grado de compactación que se aproxime a 100o/o sobre dichos tubos.

f) Todo el ancho de la calzada se recubrirá con material especial de 15 cms. de espesor. Todo el material a usar debe ser previamente inspeccionado y aprobado por el M.O.P. La colocación, conformación y compactación deberán ser aprobados por el inspector.

CUARTO: Es obligación del CONTRATISTA, emplear al máximo la mano de obra no especializada, seleccionándola entre el personal disponible de la comunidad o comunidades adyacentes del lugar en que se lleva a efecto la construcción de esta obra.

Las actividades dentro de la construcción del

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior: B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4-10.

camino en que se utiliza mano de obra en lugar de equipo serán:

- Conformación final de las cunetas.
- Excavación de tubos.
- Colocación, relleno y compactación de tuberías.
- Construcción de los cambios de cauce de entrada y salida de las tuberías
- Construcción de cabezales de mampostería.
- Construcción de retenes de agua con mampostería.
- Construcción de desviación de cunetas y salidas de agua.

QUINTO: El M.O.P., reconoce y pagará al CONTRATISTA, por la construcción total de la obra antes mencionada, la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS BALBOAS (B/194.600.00). Con base al progreso físico de los trabajos terminados en las diferentes etapas de la construcción. así:

1. Por el movimiento de tierra, corte, ampliación del camino cuneteo y conformación de la calzada de 15 kilómetros, a un precio de B/6,000.00 por kilómetro, dando un costo total de B/90,000.00.

2. Por el suministro, transporte, colocación y riego de material selecto de 15 kilómetros, a un precio unitario de B/4,000.00 por kilómetro, dando un costo total de B/60,000.00.

3. Por la excavación colocación, relleno y compactación de tubería de 0.60 de Ø metros, tipo III de un metro de largo, la cantidad de 130

metros lineales, a un precio unitario de B/50.00 el metro lineal, dando un total de B/6,500.00.

4. Por la excavación, colocación, relleno y compactación de tubería de 0.90 metros de Ø, tipo III de un metro de largo, la cantidad de 150, metros lineales, a un precio unitario de B/90.00 el metro lineal, dando un total de B/13,500.00.

5. Por la excavación y limpieza de los cambios de cauce de entrada y salida de los tubos, dando un total de 56 cauces, a un precio unitario de B/75.00 por cauce, dando un costo total de B/4,200.00.

6. Por la construcción del cabezal, incluyendo excavación y relleno de cabezales para tubos de 0.60 metros de Ø, dando un total de 156 metros cúbicos, a un precio unitario de B/25.00 por metro cúbico dando un total de B/3,900.00.

7. Por la construcción del cabezal incluyendo excavación y relleno de cabezales para tubos de 0.90 metros de Ø, dando un total de 300 metros cúbicos, a un precio unitario de B/25.00 por metro cúbico, dando un total de B/7,500.00.

8 Por la construcción de retenes de agua incluyendo excavación y relleno, dando un total de 60 metros cúbicos a un precio unitario de B/25.00 por metro cúbico, dando un costo de B/1,500.00.

9. Por la construcción de cunetas pavimentadas revestidas de hormigón o mampostería, dando un total de 1,500 metros lineales, a un precio unitario de B/5.00 por metro lineal, dando un costo de B/7,500.00.

Los pagos a que se refiere esta cláusula, están sujetos a las siguientes estipulaciones.

a) Las cuentas serán presentadas en formularios facilitados por el Director del Proyecto MOP/AID de la Dirección de Programas Especiales del M.O.P.

b) No podrán formularse cuentas menores de B/2,500.00 ni mayores de B/5,000.00, con excepción del último pago. De toda cuenta pagada se retendrá el 100/o para la creación de un fondo de reserva y el total retenido será devuelto al CONTRATISTA, en un plazo no mayor de treinta (30) días, a partir de la terminación y aceptación de la obra siempre y cuando no queden reclamos en su contra, tanto del personal empleado, proveedores o del propio M.O.P., que está autorizado expresamente para ejercer la compensación de cualquier deuda que haya adquirido el CONTRATISTA.

c) Las cuentas serán presentadas ante el Director del Proyecto MOP/AID de la Dirección de Programas Especiales del M.O.P.

d) Toda cuenta al presentarse debe ir firmada por el CONTRATISTA, el Director Provincial

del Ministerio y refrendado por el funcionario inspector de la obra.

SEXTO: Serán causales de resolución administrativa, las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a Saber:

1. La muerte del CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil.

2. La formación de concurso de acreedores al CONTRATISTA, y.

3. El incumplimiento del contrato.

SEPTIMO: Se considera incumplimiento del contrato:

1. La falta de inicio de los trabajos en el término de QUINCE (15) días contados a partir de su firma.

2. El abandono de la obra después de iniciada.

3. La falta de progreso de la misma, de acuerdo con el ritmo de construcción indicado en el programa de trabajo del Contratista, a juicio del Director Provincial, del Director del Proyecto MOP/AID de la Dirección de Programas Especiales del M.O.P.

OCTAVO: Queda convenido y aceptado que el CONTRATISTA, se obliga a ejecutar la construcción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO OCHENTA (180) días calendario, a partir de la orden de proceder, por parte del Director del Proyecto MOP/AID de la Dirección de Programas Especiales del M.O.P. y del Director de Programas Especiales del M.O.P. En caso de atraso en la terminación y entrega de la obra, ocasionará en su contra y a favor del M.O.P. una multa de B/50.00, por cada día calendario de atraso. La cuenta que se formule por este concepto, será cobrada directamente del fondo de reserva o de cualquier otro pago que deba hacerse al CONTRATISTA.

NOVENO: Este contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 17 de enero de 1979 de acuerdo con la Nota No. 17-79 C. G. de 22 de enero de 1979 y requiere para su completa validez la aprobación del señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de enero de 1979.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ing. JULIO MOCK C.
Ministro

EL CONTRATISTA,
Ministerio de Desarrollo
Agropecuaria
Dr. ALFREDO ORANGES B.
Ministro

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

**REPUBLICA DE PANAMA—ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL — Ministerio de Obras
Públicas**

Panamá, 19 de Abril de 1979

APROBADO:

Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Ing. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 105

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ELZEBIR GONZALEZ GONZALEZ, varón, panameño, de 22 años de edad, soltero, con residencia en Veranillo, no sabe la dirección exacta, nacido en Bocas del Toro, el día 2 de febrero de 1955, hijo de Félix Pedro González y Dora de González, con cédula de identidad personal No. 1-15-966, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.-Panamá, septiembre seis de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:.....

En consecuencia, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a ELZEBIR GONZALEZ GONZALEZ, varón, panameño, de 22 años de edad, soltero, con residencia en Veranillo, (no sabe dirección exacta), pero puede ser localizado en el teléfono No. 23-7939, hijo de Félix Pedro González y Dora de González, con cédula de identidad personal No. -1-15-966, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del auto encausatorio.

Provea el procesado los medios de su Defensa. Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Licio. Florencio Bayard, --- El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado ELZEBIR GONZALEZ GONZALEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectiva del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado ELZEBIR GONZALEZ GONZALEZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y siete, a las diez de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

EL JUEZ,

(Fdo.) Licdo. FLORENCIO BAYARD

(Fdo.) CESAR A. GORDILLO
Secretario

Es copia del original, Panamá, 25 de octubre de 1977

César A. Gordillo,
Secretario

Oficio No. 1215

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a MAGIN RODRIGUEZ LOPEZ, varón, español, casado, comerciante, de 35 años de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-21924, hijo de Luis Rodríguez (difunto), y Carlota López, conresidencia en el Jardín San Antonio, Avenida Urracá, casa P-5, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su parte resolutive;

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.-Panamá, octubre veintisiete de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

En consecuencia, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MAGIN RODRIGUEZ LOPEZ, varón, español, con cédula de identidad personal No. E-8-21924, de 35 años de edad, residente en el Jardín San Antonio, Avenida Urracá, casa P-5, hijo de Luis Rodríguez y Carlota López, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Estafa, y ordena su inmediata detención.

El Juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del auto encausatorio.

Provea el procesado los medios de su Defensa.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Licdo. Florencio Bayard, El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado MAGIN RODRIGUEZ LOPEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al proce-

sado MAGIN RODRIGUEZ LOPEZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diecinueve de enero de mil novecientos setenta y siete, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
LICDO. FLORENCIO BAYARD

César A. Gordillo
Secretario

(Oficio No. 80)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4-78

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según lo estatuido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley I de 1959; y cita y emplaza al encartado MAIR J. COHEN, sindicado del delito de Apropiación Indevida en perjuicio de Gia Paolo de Ferrari; para que en el término de diez días más el de la distancia, a partir de la publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se presente a este Despacho Judicial a notificarse de la sentencia que lo condena y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO, Panamá, catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

Por lo tanto, quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a MAIR J. COHEN, varón, de generales desconocidas en autos por no haber sido indagado; a la pena de QUINCE (15) MESES DE RECLUSION y B/.250.00 balboas de multa; y DECRETA su inmediata detención.

DERECHO: Artículo 2153 del Código Judicial.

Notifíquese. (Fdo.) Albino Alafn T.- Fdo. Manuel J. Madrid D. Serio,----

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho en el término concedido, se dará por notificado esta resolución para todos sus efectos.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del encartado so pena de incurrir en las responsabilidades inherentes al hecho, salvo las excepciones que contempla el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los sindicatos, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal el día de hoy, once de enero de mil novecientos setenta y ocho y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Notifíquese,

Licdo. Albino Alafn T.
Juez Sexto del Circuito

Manuel J. Madrid D.
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 12 de enero de 1978

(Oficio No. 83)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5-78

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según lo estatuido en el artículo 2343 del Código Judicial; reformado por el artículo 17 de la Ley I de 1959; cita y emplaza a los encartados ENRIQUE VICTOR SMITH WOODS, LUIS ALBERTO PORRAS y MARIO ENRIQUE GUZMAN, sindicados

dos por el delito de Falsedad en perjuicio de Emilio González Rodríguez; para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional, se presente a este Despacho Judicial a notificarse del auto en donde se le abre causa criminal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO. Panamá, veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:
 Por lo expuesto, compartimos el criterio del Honorable Fiscal 4o. del Circuito, expuesto y quien suscribe, **JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **ENRIQUE VICTOR SMITH WOODS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, corredor de seguros, moreno, con cédula de identidad personal # 3-75-18, hijo de Henry Smith y Elaine de Smith, residente en Calle 12, Rfo Abajo, #4; a **LUIS ALBERTO PORRAS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, trigueño, con cédula de identidad personal # 8-103-282, hijo de Luis Alberto Porras y Mercedes O. de Porras, residente en Bello Horizonte, calle 11C; y a **MARIO ENRIQUE GUZMAN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, corredor de seguros, con cédula de identidad # 8-153-785, hijo de Crescencio Morán Guardia y María Carlos Shacks, residente en Ave. Santa Elena, Parque Lefevre, por infractores de los preceptos contenidos en el Código III, Título IX, Libro II del Código Penal, y DECRETA la detención preventiva de los dos últimos.

DERECHO: artículo 2147 del Código Judicial.
 Notifíquese. Fdo. Albino Alafn T. Fdo. Miguel Ceballos Romero, Srio.

Se advierte a los encartados que de no comparecer a este despacho en el término concedido, se dará por notificada para todos sus efectos.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden Judicial y político, la obligación de denunciar el paradero de los encartados so pena de incurrir en las responsabilidades inherentes al hecho, salvo las excepciones que contempla el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los sindicados, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal el día de hoy, once de enero de mil novecientos setenta y ocho y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Notifíquese,

Licdo. Albino Alafn T.
 Juez Sexto del Circuito

Manuel J. Madrid D.
 Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
 Panamá 12 de enero de 1978.

(Oficio No. 53)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA:

A **MARIA CONSUELO GUMERSINDA PEÑA DE SALGUEIRO**, **MARIA TERESA PEÑA SALGUEIRO** y **MARIA DOLORES PEÑA SALGUEIRO**, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezcan a estar en derecho y a justificar su ausencia en el Juicio ORDINARIO que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia **ROBERTO E. SANCHEZ S.**

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este

edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 18 de enero de 1979.

EL JUEZ,
LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(L-652836)
 (Única publicación)

LUIS A. BARRIA
 Secretario

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No.1

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor **CEFERINO ARMANDO ESPINO V.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Empleado Público, residente en la Calle de la Feria No. 4412, con cédula de identidad personal No. 7-21-565, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle La Feria, del Corregimiento de Balboa, donde tiene una casa habitación distinguida con el Número-----, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Miguel Alvarado, con 19,89 mts.
SUR: Calle La Feria, con 20,40 mts.
ESTE: Calle en proyecto, con 42,53 mts.
OESTE: Predio de Francisca de Martínez con 45,19 mts.

Area total del terreno: Ochocientos ochenta y un metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (881,33 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de enero de mil novecientos setenta y nueve.

El Alcalde:
Fdo. Sr. MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO

Fdo. TOMAS RICARDO MARINO H.
 Director Depto. de Catastro.

Es fiel copia de su original. La Chorrera tres de enero de mil novecientos setenta y nueve.

TOMAS RICARDO MARINO H.
 Director del Dpto. de Catastro Mpal.

(L-622954)
 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

El suscrito, **JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA**, por este medio **EMPLAZA** a **SIXTA TULLA AROSEMENA**, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a de-

recho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por su esposo el señor LUIS FELIPE LINCE.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 3 de mayo de 1979.

El Juez,

(Fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario

(L652940
(única publicación)

vía al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, hoy veintisiete -27- de abril de mil novecientos setenta y nueve -1979-.

EL JUEZ:

(Fdo.)

LICDO. NELSON B. CABALLERO J.,
Juez 3o. del Circuito de Chiriquí

El Secretario
(Fdo.)
ALCIBIADES CANDANEDO S.,

Certifico que lo anterior, concuerda fielmente con sus originales, DAVID, veintisiete -27- de abril de mil novecientos setenta y nueve -1979-.

ALCIBIADES CANDANEDO S.,

Oficio No. 157

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA A VICTOR ANEL CANDANEDO MIRANDA, de generales y Paradero actual desconocido, para que dentro del término legal de diez -10- días, contados a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal, a notificarse personalmente del Auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra, por el delito de Apropiación Indebida en perjuicio de Francisco Estribí. Dicho Auto en su parte reza lo siguiente: "JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI DAVID, dieciséis -16- de abril de mil novecientos setenta y nueve -1979- AUTO No. 92.-".

VISTOS:

En la Personería Primera Municipal del Distrito de David, Francisco Estribí, presentó en la fecha del catorce -14- de julio de 1978, denuncia criminal contra Víctor Anel Candaneo Miranda, por el delito de Apropiación Indebida cometido en su perjuicio.

Luego de que el juzgador ha hecho una relación de las diferentes actuaciones que integran en el mismo se han reunido los requisitos mínimos exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial como para proceder contra el sindicado por el delito investigado.

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra VICTOR ANEL CANDANEDO MIRANDA, de generales y Paradero actual desconocido, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Vº, Título XIII, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Apropiación Indebida.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días, para que las partes presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución judicial al sindicado en la forma establecida por la Ley.

Cópiase, notifíquese y publíquese: (Fdo.) El Juez Licdo. Nelson B. Caballero J., Juez Tercero del Circuito de Chiriquí. (Fdo.) A. Candanedo S., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado VICTOR ANEL MIRANDA, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, y copia del mismo se en-

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3-P

LA JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ, por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Agapito José Milton F., se ha dictado la siguiente resolución.

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO RAMO DE LO PENAL, Sentencia de Primera Instancia No. 12-P, Bocas del Toro, veintitrés (23) de abril de mil novecientos setenta y nueve -1979-.

VISTOS:

Por las razones apuntadas, la que suscribe Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ, varón, panameño, casado, natural del Pinzón distrito de Aguadulce, donde nació el 21 de junio de 1925, hijo de Feliciano González y Vicenta Rodríguez, residente en Empalme Distrito de Changuinola, casa 7595, Cédula 2-19-371, a pagar la pena de DIEZ (10) MESES y VEINTE (20) DIAS de reclusión por el delito de Lesiones Personales y al pago de los gastos del proceso, pena que cumplirá en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo.

Como el condenado es de Paradero desconocido se ordena publicar en la Gaceta Oficial la parte resolutive de este sentencia.

DERECHO: Artículo 60, 319 Aparte Segundo, 320 del Código Penal, artículo 2153, 2156, 2157, del Código Penal.

Cópiase, Notifíquese, emplácese -- La Juez, --- (Fdo) Licda. Maira del C. Prados F. La Secretaria --- (Fdo) Josefina Díaz S".

En atención a lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 112 de 22 de abril de 1969 y 310 de 10 de septiembre de 1970, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco -25- de abril de 1978, a las nueve (9:00) de la mañana, para que dentro del término de diez (10) contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial Órgano del Estado más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de esta Sentencia dictada en su contra por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de AGAPITO JOSE MILTON F., y copia del mismo

será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

La Juez,

(Fdo) Lidia, Maira del C. Prados F.

La Secretaria,

(Fdo) Josefina Díaz S.

Lo anterior es fiel copia de su original.

Bocas del Toro, 25 de abril de 1979

Josefina Díaz S.
Secretario Ramo Penal

Oficio No. 40 P.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio de este Edicto EMPLAZA a VICTOR ACEVEDO, de generales desconocidas en autos, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal, a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida en perjuicio de Ceferino Peralta, Benilda García Villarreal y Otros.

La parte resolutive del aludido auto encausatorio es del siguiente tenor:-

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, veinticinco de enero de mil novecientos setenta y nueve.-

VISTOS:-

En tal virtud, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal por los trámites ordinarios contra: VICTOR ACEVEDO, de generales desconocidas en autos, por no haber sido indagado debido a que se desconoce su paradero, por el delito genérico de Apropiación Indebida que define y sanciona la orden de detención decretada en el sumario.- Se ordena compulsar las copias para que sean remitidas a la Alcaldía de Macaracas en cuanto a lo que concierne a las denuncias presentadas por Noris Edith Alfaro Govea y Pacifico Diomades Cortez ó Pérez.- Procédase a hacer la notificación del procesado mediante edicto emplazatorio.- Las partes disponen del término común de tres días hábiles para aducir pruebas, contados a partir de la notificación legal de este auto.- FUNDAMENTO:- Artículo 2147.- Código Judicial y Art. 20, de la Ley 112 de 30 de Dic. de 1974.- Cópiese y Notifíquese.- El Juez 2do. del Circuito de Los Santos, (fdo) Arquimedes O. Díaz.- La Secretaria, (fdo) Thelma A. Vázquez M.-".

Se le advierte al Emplazado VICTOR ACEVEDO que debe comparecer ante este Despacho dentro del término aquí señalado, de no hacerlo, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual ha sido enjuiciado el emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy treinta y uno (31) de enero de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las diez (10) de la mañana y se ORDENA enviar copia auténtica del mismo a la

Gaceta Oficial, para que se proceda conforme lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez Segundo del Circuito de Los Santos,

(fdo) ARQUIMEDES O. DIAZ.

La Secretaria, (fdo) Thelma A. Vázquez M.-

Es fiel copia de su original la que expido por orden del Jefe del Despacho.

Las Tablas, 31 de enero de 1979

Thelma A. Vázquez M.

Sria.

No. 72

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto, Cita y Emplaza a ROSENDO JAMES (a) "Ringo" de generales desconocidas y cuyo paradero se desconoce a fin de que comparezca a este tribunal, dentro del término de DIEZ (10) Días, a partir de la publicación de este Edicto en un Diario de Circulación Nacional, a fin de que se notifique del contenido de la sentencia condenatoria dictada en su contra.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO PENAL:

Colón, tres de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Como el procesado ROSENDO JAMES (a) RINGO, es reo rebelde, se ordena notificarle la sentencia condenatoria dictada en el presente caso, por medio de edicto emplazatorio, conforme dispone el artículo 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Notifíquese, (fdo) El Juez JORGE HOCASTILLO, (fdo) B.E. Esquivel, Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO PENAL: Colón treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y siete.

En virtud de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE a ADRIANO JIMENEZ (a) Julepe, Panameño, de 19 años de edad, sin oficios, sin cédula de identidad personal, con residencia en Palmas Bellas, en la casa sin número, hijos de Feliciano Jiménez y Felipa Rodríguez, nacido en Palmas Bellas, el día 8 de septiembre de 1957 y los CONDENA a sufrir la pena de CUATRO (4) MESES DE RECLUSIÓN; y a ROSENDO JAMES (a) Ringo, de generales desconocidas en los autos, a la pena de OCHO (8) MESES DE RECLUSIÓN; dichas penas deberán ser cumplidas en el establecimiento penitenciario que designe el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Notifíquese a ROSENDO JAMES (a) Ringo, en conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310, 350, inciso h) del Código Penal.

Notifíquese, (fdo) JORGE HO CASTILLO, Juez Segundo del Circuito (fdo) Por Elizabeth Ballesteros Oficial Mayor. Se advierte al emplazado ROSENDO JAMES (a) Ringo, que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, se estimara legalmente notificado de la sentencia condenatoria.

Y recuerda a todos los habitantes de la República de Panamá como también a las autoridades judiciales y administrativas, las obligaciones de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad criminal de encubridores.

Por tanto, para notificar la sentencia a ROSENDO JAMES (a) Ringo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este despacho, hoy dieciocho (18) de octubre de mil novecientos setenta y siete, siendo las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite a la Ga-

ceta Oficial, para su debida publicación, en conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, (subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970).

(fdo) JORGE HO CASTILLO.
Juez Segundo del Circuito de Colón.

(fdo) Berta Julia Esquivel,
Secretaria.

Oficio 448

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal,

HACE CONSTAR:

Que en el juicio seguido a LEONARDO GRANT MASS y RICARDO GONZALEZ, por el delito de ROBO en perjuicio de CARLOS ARAUZ MENDOZA, se ha dictado resolución que en su parte decisoria dice así:

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO, Panamá, veinte de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977)

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a LEONARDO GRANT MASS, varón, panameño, sin oficio, unido, no porta cédula de identidad personal, hijo de Leonardo Stanford Frant y Thelma Mass, con residencia en Juan Díaz, Ciudad Radial, casa No. 217, a la pena de TREINTA MESES DE RECLUSIÓN por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XIII del libro II del Código Penal, y a RICARDO GONZALEZ, varón, panameño, blanco, conductor, casado de 21 años de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-226-2166, nacido en Panamá el 19 de marzo de 1955, hijo de Teodolinda González, con residencia en Calle Iera, Santa Librada, San Miguelito, Casa No. 2310, cursó hasta III año de secundaria, a la pena de UN MES DE RECLUSIÓN Y MULTA DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.375.00) por infractor de las mismas disposiciones con relación al Capítulo VI.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2157, 2219 del Código Judicial y Artículos 32, 37, 69, y 377 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y archívese (fdo) Licdo. Jacinto Cerezo Góndola, Fdo. Alberto A. Chacón R., Secretario"

Por este medio, el Juez que suscribe emplaza a RICARDO GONZALEZ de generales conocidas para que en el término de diez (10) días más el de la distancia que se contarán a partir de la publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación en que están de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicado, y vencido el término señalado se tendrá por notificada la resolución antes mencionada.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy veintiséis (26) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977) a las tres (3) de la tarde y copia del mismo se remite al Procurador General de la Nación para su publicación por una sola vez en un periódico de la localidad, de conform-

idad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Jacinto Cerezo Góndola
Juez Noveno del Circuito

Alberto A. Chacón R.,
Secretario

(Oficio 1095)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto, Cita y Emplaza a VERNAL BERESFORD WILDMAN SOLIS, de generales conocidas en auto, a fin de que comparezca a este tribunal, dentro de un término de DIEZ (10) DIAS, a partir de la publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial, para que se notifique del contenido del auto de enjuiciamiento, dictado en su contra por el delito genérico de robo, en perjuicio de Marica Judith Ornano.

El auto de enjuiciamiento dice en parte resolutive así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO PENAL. Colón, veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra VERNAL BERESFORD WILDMAN SOLIS, varón, panameño, de 19 años de edad, cedido bajo el No. 3-72-2398, hijo de Vernal Beresford Widman y Carmen Solís, residente en calle 8a. y Avenida Meléndez, casa 7045, cuarto 9 altos, por infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo III, Título XIII, libro Segundo del Código Penal.

El procesado deberá proveer los medios para su defensa. Las partes tiene, tres (3) de término para aducir las pruebas que deseen.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo) Licdo. JORGE HO CASTILLO. Berta J. Esquivel, Secretaria.

Se advierte al emplazado VERNAL BERESFORD WILDMAN SOLIS, a este tribunal, dentro del término concedido, se estimará legalmente notificado del auto.

Y recuerda a todos los habitantes de la República de Panamá, como también a las autoridades judiciales y administrativas las obligaciones de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad criminal de encubridores.

Por tanto, para notificar el auto enjuiciamiento VERNAL BERESFORD WILDMAN SOLIS, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintitrés (23) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978), siendo las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su debida publicación, en conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, (subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970).

(fdo) JORGE HO CASTILLO
Juez Segundo del Circuito de Colón

(fdo) Berta Julia Esquivel
Secretaria.

(Oficio 240)

EDITORA RENOVACION, S.A.